

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 323

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-004-2016-00228-00
Medio de Control: Nulidad Simple
Demandante: Gustavo Adolfo Prado Cardona
Demandado: Municipio de Santiago de Cali, Presidencia de la República – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República- y Procuraduría General de la Nación.

Procede el Despacho a obedecer y cumplir lo establecido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en auto interlocutorio de segunda instancia de 2 de abril de 2019, obrante entre folios 225 y 228 del expediente, providencia en la que confirmó el auto interlocutorio No. 718 proferido por este Juzgado en el curso de la audiencia inicial del 30 de octubre de 2018.

Consecuentes con lo anterior se fijará fecha y hora para continuación de la audiencia inicial que fue suspendida mientras se resolvía el recurso de alzada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle – M.P. Jhon Erick Chaves Bravo-, en auto interlocutorio de segunda instancia de 2 de abril de 2019.
- 2. FIJAR el 15 de julio de 2019, a las 3:30 de la tarde**, para continuación de **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar en la Sala No. 10 situada en el piso 5 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 3. SE ADVIERTE** a los apoderados de las partes demandante y demandada, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

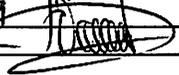

RUBI DERLY MUÑOZ URCUQUI

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 46

De 16-05-2019

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de 2019

Auto de Sustanciación No. 327

Radicación No.	76001-33-33-005-2016-00217-00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante	Maritza Ramírez Escobar y Otros
Demandado	Red de Salud de Oriente ESE y otros.

La audiencia que se había programado para el 6 de mayo de 2019, no se realizó en virtud a que el titular del Despacho se encontraba de permiso concedido por el Tribunal Contencioso Administrativo, por lo que es necesario reprogramar la audiencia. En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. REPROGRAMAR la audiencia inicial para el día **16 DE JULIO DE 2019**, a las **11:00 AM.**, la cual tendrá lugar en la sala de audiencia 9 del piso 5 de este edificio.

2.- ADVIÉRTASE a los apoderados de las partes demandante y demandada, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBI DERLY MUÑOZ URCUQUI

Juez

ALZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 46

De 16-05-2019

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de 2019

Auto de Sustanciación No. 328

Radicación No.	76001-33-33-005-2016-00289-00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Red de Salud Centro E.S.E.
Demandado	Municipio de Santiago de Cali

La audiencia que se había programado para el 6 de mayo de 2019, no se realizó en virtud a que el titular del Despacho se encontraba de permiso concedido por el Tribunal Contencioso Administrativo, por lo que es necesario reprogramar la audiencia.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **REPROGRAMAR** la audiencia de pruebas para el día **17 DE JULIO DE 2019**, a las **10:45 AM.**, la cual tendrá lugar en la en la sala de audiencia 11 del piso 5 de este edificio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBI DERLY MUÑOZ URCUQUI

Juez

ALZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 46
De 16-05-2019
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, mayo 14 de 2019

Auto de Sustanciación No. 321

Radicación No. 76001-33-33-005-2016-00344-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho L.
Demandante Fanny González Hernández
Demandado Departamento del Valle del Cauca

Mediante auto interlocutorio No. 094 de marzo 07 de del año que avanza, se programó el día 09 de mayo de 2019, a las 09:30 de la mañana, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia, sin embargo, la misma no se realizó en virtud a que el titular del Despacho se encontraba incapacitado por cuestiones de salud, por lo que es necesario reprogramar la audiencia.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. REPROGRAMAR la audiencia de pruebas para 19 de junio de 2019 a la 9:30 A.M en la sala de audiencia 1 del piso 6 de este edificio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

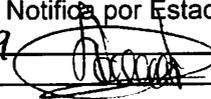

RUBI DERLY MUÑOZ URQUQUI
Juez

HUCP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 46

De 16-05-2019

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, mayo 14 de 2019

Auto de Sustanciación No. 322

Radicación No. 76001-33-33-005-2017-00067-00
Medio de control: Reparación Directa
Demandante Juan Carlos Bonilla Sevilla y Otros
Demandado Fiscalía General de la Nación, Rama Judicial y Policía Nacional

Mediante auto de sustanciación No. 194 de marzo 18 de del año que avanza, se programó el día 09 de mayo de 2019, a las 10:45 de la mañana, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, sin embargo, la misma no se realizó en virtud a que el titular del Despacho se encontraba incapacitado por cuestiones de salud, por lo que es necesario reprogramar la audiencia.

En virtud de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: REPROGRAMAR la AUDIENCIA INICIAL para el 04 de julio de 2019 a la 3:30 P.M en la sala de audiencia 4 del piso 6 de este edificio.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBI DERLY MUÑOZ URQUQUI
Juez

HUCP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 46
De 16-05-2016
El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 324

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00218-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Maria Claudia Quesada de la Cruz y Otro
Demandado: Municipio de Santiago de Cali

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término para contestación de la demanda y para presentar reforma de la misma, igualmente fue resuelto el llamamiento en garantía formulado por la entidad demanda; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso se reconocerá personería al abogado Rodolfo Peláez Vásquez para actuar como apoderado de la parte demandada, según el poder visible a folio 104 del expediente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. FIJAR el día **15 de julio de 2019, a las 2:30 de la tarde**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 10 situada en el piso 5 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

¹ "Audiencia Inicial.

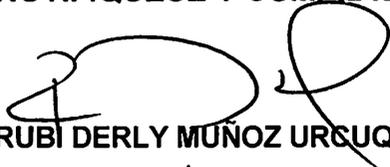
Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

2. Reconocer personería Judicial al abogado Rodolfo Peláez Vásquez identificado con C.C No. 16.839.715 y Tarjeta Profesional No. 184.606 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada.

3. **ADVIÉRTASE** a los apoderados de las partes demandante y demandada, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

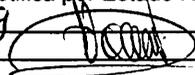

RUBI DERLY MUÑOZ URSUQUI
Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 46

De 16-05-2019

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio N° 228

Santiago de Cali, 13 de mayo de 2019

Proceso No.: 76001-33-33-005-2018-00101-00
Demandante: Luis Ruiz Cortes
Demandado: Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo sostenible,
Departamento Administrativo de la Función Pública – Unidad
Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales
Farallones de Cali
M. de Control: Reparación directa

La apoderada del Departamento Administrativo de la Función Pública interpone recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio No. 522 de fecha 14 de agosto de 2018, proferido por este despacho, que admitió la demanda de reparación directa referenciada, recurso que deberá ser rechazado por haber sido interpuesto en forma extemporánea de conformidad con la constancia secretarial visible a folio 90 del expediente.

Sin embargo, de la revisión al expediente y en aras de garantizar el debido proceso, economía procesal y evitar nulidades procesales por indebida notificación, es preciso indicar que en el auto No. 522 del 14 de agosto de 2018, se menciona al Departamento Administrativo de la Función Pública, no obstante a pesar que la entidad fue la que crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra legitimado para representarla es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, por lo cual se dejara sin efecto la notificación realizada al Departamento Administrativo de la Función Pública.

Por consiguiente el sujeto pasivo de esta demanda es el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES- FARALLONES DE CALI.

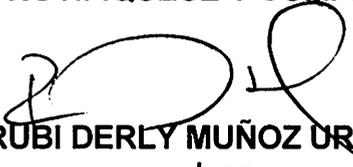
En virtud de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

- 1. RECHÁZASE POR EXTEMPORÁNEO**, el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada Departamento Administrativo de la Función Pública contra el Auto Interlocutorio No. 522 de fecha 14 de agosto de 2018.
- 2. DEJAR** sin efecto del auto admisorio tanto en la parte considerativa como en la resolutive que el demandado es el Departamento Administrativo de la Función Pública, por lo tanto queda sin efectos la notificación realizada a esta entidad.

3. TENER como único demandado al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES- FARALLONES DE CALI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBI DERLY MUÑOZ URCUQUI
Juez

YAOM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 46
De 16-05-2019
Secretario 